



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1903.)

Núm. 1.902.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 67.

Con esta fecha me hago cargo del mando de esta provincia, para cuyo Gobierno he sido nombrado por Real Decreto de 7 del actual, cesando en dicho cargo el Sr. Secretario del mismo D. José Mora Florín, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 22 de Agosto de 1903.

El Gobernador.

Santos Ortega.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN CIRCULAR

Las repetidas excitaciones de la prensa profesional de Madrid y de

provincias sobre la falta de provision de miles de Escuelas, y el hecho de existir, en efecto, según los datos oficiales recogidos, más de 3.000 Escuelas vacantes, requieren la adopcion de prontas y enérgicas medidas que pongan coto á semejante abuso, que tan graves daños ocasiona á la cultura nacional.

No se oculta al Ministro que suscribe que una de las causas más importantes del abandono en que se encuentran multitud de Escuelas es lo exíguo de su dotacion, que hace que nadie las solicite, ó que quien las obtiene apele á toda clase de pretextos y subterfugios para no desempeñar su cargo. Sensible es que existan sueldos tan mezquinos; pero mientras se arbitran recursos y se buscan medios para mejorar la condicion del Maestro, principal preocupacion de todo Ministro de Instrucción pública, fuerza es exigir á cada cual, aunque sea apelando á su abnegacion y á su patriotismo, el cumplimiento de sus deberes. Los Rectores y los Inspectores deben cuidar con el mayor celo de que los Maestros nombrados y posesionados presten reales y efectivos servicios, y las Juntas provinciales y locales deben denunciar cuantas faltas en este punto se cometan, para imponer á los infractores de la Ley el oportuno correctivo.

Otra causa de la tardanza en la provision de Escuelas y de la consiguiente acumulacion de vacantes, es la falta de estímulo en los Rectorados para proveerlas, junta con la sobra de estímulos para que no se provean, todo lo cual produce retrasos enormes, provocando constantes quejas y reclamaciones. El interés del Maestro inte-

rino en prolongar su interinidad; el interés colectivo de los llamados á disfrutar de los ingresos que en la caja del Montepío se producen por la existencia de las vacantes, fuente de que se nutre principalmente el fondo de derechos pasivos del Magisterio; los intereses particulares y locales, amparadores de los agraciados con las interinidades; todo se conjura para que, al ocurrir una vacante, se tarde en comunicar á quien corresponde, y para que, una vez conocida, se tarde en proveer en propiedad.

Pero si estas causas explican el hecho, no pueden nunca justificarlo, y hay necesidad de remover todos los obstáculos y de prescindir de toda clase de favoritismos y de condescendencias, para llegar al resultado que la opinion reclama: el de que no se retrase la provision de las Escuelas existentes, para que la enseñanza primaria dé todos sus frutos. Es preciso que los Rectores no descuiden este servicio mirándolo como cosa secundaria, y que despleguen todo su celo para resolver pronto y bien los concursos, á fin de que los pueblos puedan disfrutar de los beneficios de la enseñanza que pagan.

Por estas consideraciones S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En cuanto ocurra la vacante de una Escuela, la Junta local, en el término de dos días, lo comunicará á la provincial y al Rectorado del distrito para que se proceda á su provision interina dentro de los ocho días siguientes, mientras se prepara su provision en propiedad en el turno que le corresponda. Los Inspectores provinciales y municipales de

Madrid, darán cuenta á la Subsecretaría del Ministerio de todas las vacantes que ocurran; si el Inspector estuviera de visita, el Jefe de la Seccion de Instrucción pública dará cuenta de la vacante en su lugar.

2.º Ocurrida una vacante, si su provision interina corresponde á la Subsecretaría del Ministerio, los Habilitados respectivos y las Juntas provinciales lo comunicarán directamente á la Subsecretaría, y ésta procederá á su provision dentro de los ocho días siguientes. Las provisiones en propiedad, cuando sean por concurso, se harán en el término de un mes, contado desde el día en que termine el plazo señalado para la admision de solicitudes, y cuando sean por oposicion, dentro de los quince días siguientes á la entrega del expediente; si hubiese protestas se prorrogarán los plazos por otros quince días.

3.º La Seccion de Estadística é Inspeccion del Ministerio, tomará nota de todas las vacantes para poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores. A este efecto las comunicaciones que se reciban en el Ministerio sobre vacantes y provision de Escuelas, pasarán á la Seccion de Estadística, y de allí, tomada nota dentro de las veinticuatro horas siguientes, á la Seccion de Instrucción primaria.

4.º El Maestro ó Maestra nombrado interinamente por los Rectores ó por la Subsecretaría, lo serán con la advertencia de que procuren posesionarse cuanto antes. Si, una vez posesionados, abandonaran la Escuela ó no llegaran á desempeñarla, se anotará esta falta en su expediente per-

sonal para excluirles de todo nuevo concurso, dándose cuenta del hecho á la Subsecretaría del Ministerio, que entregará mensualmente al Ministro una relacion de los Maestros que se hallen en el caso indicado. Lo mismo se hará con los Maestros y Maestras nombrados en propiedad.

5.º Los Habilitados cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que todos los Maestros y Maestras, mientras no tengan la debida autorizacion, no puedan firmar las nóminas ni enviar los recibos sino desde su domicilio legal, dándoles de baja siempre que les conste lo contrario, y comunicándola á la Ordenacion general de Pagos al remitir las nóminas de cada mes.

6.º Si al expirar los plazos señalados en los dos primeros números de esta Circular, no se hubiera provisto alguna Escuela, la Autoridad á quien corresponda el nombramiento, dará cuenta al Ministerio, explicando las causas del retraso, y si éstas parecieren insuficientes ó infundadas, se ordenará una visita de inspeccion para depurar las responsabilidades que procedan é imponer los correctivos correspondientes.

7.º Las provisiones en propiedad que haya pendientes de resolucion, sean por oposicion ó por concurso, se resolverán en el término preciso de quince días, contados desde el de la publicacion de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, y los Rectores darán cuenta de haberlo hecho.

Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1903.—*G. Bugallal*.—Sres. Rectores de Universidades, Presidentes de Juntas provinciales y locales, Delegados Regios de Madrid y Barcelona, Inspectores provinciales y municipales y Habilitados de pagos de Instruccion primaria.

(*Gaceta del 20 de Agosto de 1903.*)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.895.

Medina del Campo.

El día 15 del corriente y hora de las ocho y media de la noche, según venia de Rueda á esta villa el vecino de la misma Aquilino Cermeño Nuñez, á unos 5 kilómetros de esta poblacion, fué ti-

rado del pollino que montaba, ignorándose desde aquel momento su paradero, cuyas señas son las siguientes:

Pollino, edad cerrado, pelo negro, alzada regular, señas particulares; retorcida la punta del rabo y herrado de las manos.

La persona en cuyo poder se encuentre dará conocimiento á esta Alcaldía para que vaya su dueño á recogerlo quien abonará los gastos que haya causado.

Medina del Campo á 18 de Agosto de 1903.—El Alcalde accidental, José Junquera Devesa.

NUM. 1.816.

Medina del Campo.

MES DE JULIO DE 1903

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento en dicho mes, que se forma á virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Día 2 de Julio.—Diligencia de no haberse celebrado sesion.

Ordinaria del día 4.—Presidencia: D. Carlos Gil Perrin, Alcalde; Concejales concurrentes: D. Juan Molon, D. Bruno Fernandez, D. Nemesio Perez, D. Clemente Fernandez, D. Félix Serafin Perez y D. Julio Blanco.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

También aprobó la distribucion de fondos importante 10.950 pesetas, para el mes actual.

Acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Junio.

Así bien acordó aprobar el expediente de atalancado y construccion de toriles para las próximas ferias.

Acordó se satisfagan del presupuesto municipal dos facturas presentadas por Dámaso Ayllón y Leoncio Lopez.

Quedó enterado de la consignacion hecha por Manuel Mayoral del 20 por 100 del arriendo del Teatro de estos propios.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que ofrezca por la dulzaina que dirige Esteban de Pablo 225 pesetas.

Por mayoría se acordó ofrecer únicamente mil pesetas al Coronel del Regimiento de Toledo por los servicios que preste la Musica en cuatro días.

También se acordó por mayoría fuera una la funcion de fuegos artificiales que ha de darse.

Se aprobó el contrato con don José G. Caballero para dar dos funciones de cinematógrafo.

Acordó facultar al Sr. Presidente para que designe una persona que ayude á la extraccion de aguas para el riego.

Ruegos y preguntas de los señores Fernandez de la Devesa Perez Alvarez, Blanco y Perez Fernandez.

Ordinaria del día 9.—Presidencia D. Carlos Gil.

Concejales concurrentes: Don José Junquera, D. Bruno Fernandez, D. Nemesio Perez, D. Clemente Fernandez, D. Félix Serafin Perez, D. Pedro Gonzalez y D. Julio Blanco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Acordó conceder á María Josefa Rodriguez licencia para revocar la fachada de su casa en la calle de Maldonado.

Acordó por mayoría hacer suyo el informe emitido por la Comision de Hacienda á la comunicacion del Presidente de la extinguida Sociedad de seguros mutuos contra incendios.

Acordó se satisfaga á Ramón Martin del presupuesto municipal 5 pesetas 80 céntimos de una factura por él presentada.

Acordó aceptar las condiciones fijadas por el Coronel del Regimiento de Toledo para la contrata de la Música de mil pesetas, alojamiento y gastos de viaje manifestando su disconformidad los Sres. Fernandez Miranda y Blanco.

Quedó enterado de la comunicacion pasada por la Alcaldía en el día 7 al administrador de la Sociedad Industrial Vasco Valenciana; haciéndose constar por el Sr. Fernandez de la Devesa debe darse cuenta al Juzgado de la desobediencia de dicha Sociedad á cumplir los acuerdos de este Ayuntamiento. Los señores Blanco, Junquera y Presidente salvan su responsabilidad en este asunto.

Acordó conceder á D. José Fernandez de la Devesa por un plazo de 20 dias con destino á la Capilla del Balneario de las Salinas, una de las campanas existentes en el Depósito de este Municipio.

Acordó por unanimidad aumentar hasta doscientas pesetas la cantidad fijada para reparacio-

nes en el Teatro de Isabel la Católica:

Asimismo acordó rogar al señor Gobernador civil de la provincia ordene se presente en esta villa el Arquitecto provincial á formar el proyecto de la calle de Artillería.

Peticion del Sr. Blanco sobre actividad del programa para las próximas ferias.

Día 16.—Diligencia de no haberse verificado sesion por falta de número de señores Concejales.

Ordinaria del día 18.—Presidencia: D. Carlos Gil.

Concejales asistentes: Don Juan Molon, D. Bruno Fernandez, D. Nemesio Perez, D. Clemente Fernandez, D. Pedro Gonzalez y D. Julio Blanco.

Se aprueba el acta de la anterior, adhiriéndose el Sr. Molon al voto de los Sres. Blanco, Junquera y Presidente en el asunto de la Sociedad Vasco-Valenciana.

Acordó conceder licencia á Hermenegildo Hernandez para revocar la fachada de su edificio número 36 del Arrabal de Salamanca.

Acordó por mayoría en contra del voto del señor Molon pase á informe de la Comision de construcciones la instancia promovida por Francisco Lopez en súplica de licencia para construir una tapia decorativa en su solar existente en la calle de Isabel la Católica.

Acordó conceder terreno suficiente para una sepultura en el Cementerio municipal de esta villa á D.ª Elisa Prieto y de Llano.

Acordó por unanimidad que del presupuesto municipal sean satisfechos los haberes correspondientes al Suplente ó Suplentes de los Serenos propietarios, caso de enfermedad de éstos.

Así bien acordó aprobar el pliego de condiciones formado para la creacion del Colegio de 2.ª enseñanza municipal, y que se anuncie la vacante de Director.

Fijó definitivamente las cuentas municipales del año 1902 en la forma que se hallan redactadas, y que con el dictamen del Síndico y documentos se pasaran á la Junta municipal para su remision y censura, exponiéndolas antes al público en la Secretaría por 15 días.

Acordó fijar al público por 15 días el proyecto de presupuesto municipal adicional para el año de 1903, y transcurridos que

sean se someta á la disension y aprobacion definitiva de la Junta Municipal.

Acordó por unanimidad proceder á la limpieza del pozo negro del vertedero público y enajenacion del estiércol que se extraiga del mismo.

Asimismo acordó autorizar á la Comision de policia rural para que proceda á la enajenacion ó venta de tres álamos secos existentes en las márgenes del río Zapardiel.

También acordó se proceda al arreglo de la iluminacion que ha de fijarse en estas Casas Consistoriales en Septiembre próximo, satisfaciendo el gasto del presupuesto municipal.

Acordó por unanimidad aprobar la gestion de su digno presidente y presentar recurso de queja y nulidad del expediente formado contra este Ayuntamiento por repartimiento contra la filoxera.

Acordó se adquiera para su archivo con cargo al presupuesto un ejemplar del libro «Estudios Histórico-artísticos» de que es autor D. José Martí.

Acordó por unanimidad que como en años anteriores formen parte del programa para las ferias, anuncios de los industriales de esta localidad y facultó á la Comision de fiestas para que contrate los impresos necesarios.

Asimismo acordó conceder licencia necesaria al infrascrito Secretario para tomar las aguas de Panticosa.

Ordinaria del día 23.—Presidencia D. Carlos Gil. Concejales concurrentes: D. Juan Molon, D. José Junquera, D. Bruno Fernandez, D. Nemesio Perez, don Clemente Fernandez, D. Pedro Gonzalez y D. Julio Blanco.

Fué leída y aprobada el acta de la sesion anterior.

Acordó por unanimidad declarar soldado condicional por hallarse comprendido en el art. 87 de la ley de reemplazos al mozo del actual reemplazo Santiago Alonso Maestro, y que se remita el expediente á la Comision mixta de Reclutamiento á los efectos legales.

También acordó prestar su aprobacion al acta de subasta celebrada en 19 del actual para realizar las obras de renovacion del pavimento en el Matadero público, y adjudicó definitivamente el remate en favor de Félix Martín, en la cantidad de 2.100 pesetas.

Acordó se fije al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision de Hacienda para el año de 1904.

Acordó pase á la Comision para su estudio el proyecto para recogida de aguas formado hace dos años.

Acordó pase á informe de la Comision de Construcciones la proposicion del Sr. Perez, sobre instalacion de las aceras de la calle de D. Claudio Moyano y de Simon Ruiz.

También acordó pase á informe de la Comision para su estudio, otra proposicion del Sr. Molon, sobre acera en el lado derecho de la calle de Gamazo.

Acordó facultar á la Comision para que adquiera por convenio con el dueño el terreno que ha de ceder al derribar la casa que en la calle del Almirante posee D. Bruno Fernandez.

Ordinaria del día 30.—Presidencia: D. Carlos Gil.

Concejales concurrentes: Don Juan Molon, D. José Junquera, D. Nemesio Perez, D. Félix Serafin Perez, D. Pedro Gonzalez y D. Julio Blanco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Acordó designar como comisionado para la entrega de mozos del reemplazo actual á D. Antonio Roman y que se satisfaga el gasto que origine del presupuesto municipal.

Acordó se solicite del Sr. Gobernador la excepcion de subasta para la contratacion de 30 novillos que han de ser lidiados en Septiembre próximo.

Así bien acordó conceder la plaza de auxiliar de la Escuela de adultos á D. Emeterio de Inés.

También acordó señalar definitivamente constituido el barrio de la Estacion en la forma que expresa el acuerdo fecha 13 de Junio anterior.

Acordó facultar al Sr. Presidente para que solicite permiso para las corridas de novillos que han de tener lugar en las ferias de San Antolin.

Se acordó efectuar las obras necesarias para colocar unas estatuas de yeso en la escalera de la Casa Consistorial, satisfaciendo su importe del presupuesto.

Penetró en el salón el Concejales D. Clemente Fernandez.

Acordó que la Comision de Policia urbana estudie las condiciones del concurso para el proyec-

to de alumbramiento de aguas para abastecimiento de esta villa.

Acordó autorizar á la misma Comision para que proponga acerca de la construccion que lleva á cabo Francisco Garcia en la calle de Isabel la Católica.

También acordó que la Comision de fiestas estudie lo más conveniente y necesario para la traslacion del Mercado de ganado que se celebraba en las orillas de la carretera de Madrid á la Coruña.

Por último se acordó que en la ausencia del Sr. Secretario que de accidentalmente encargado de la Secretaria el Oficial mayor D. Francisco Lorenzo.

Medina del Campo 31 de Julio de 1903.—El Srecretario habilitado, Francisco Lorenzo.

NÚM. 1.899.

Montemayor.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 5 del actual, el día 4 del próximo mes de Septiembre, de once á doce y en el caso de no tener efecto el día 12 del mismo mes y á la misma hora, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces la subasta pública para la contratacion ó arriendo de siete novillos y siete vacas de raza brava, que previa la autorizacion correspondiente, han de lidiarse en esta villa los días 15 y 16 del referido mes de Septiembre, con motivo de sus fiestas populares, bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones que constan del respectivo pliego formulado al efecto, obrante á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento.

Para hacer proposiciones es requisito indispensable el consignar el 5 por 100 del tipo de subasta y ampliarle hasta el 10 por 100 una vez adjudicada.

Montemayor 19 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Agustin Sanz.

NÚM. 1.896.

Peñafiel.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que han de ser profesores de Veterinaria, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, en el término de treinta días, acompañadas del título profesional, sin el cual no será admitida.

Peñafiel 18 de Agosto de 1903.—Eustasio Sanz.

Num. 1.897.

Vega de Ruiponce.

Terminado por la Comision de presupuestos de este Ayuntamiento, el proyecto del Municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo ejercicio de 1904, y cumpliendo con lo que determina la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporacion el expresado proyecto por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el indicado período puedan examinarle las personas que lo consideren conveniente y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Vega de Ruiponce á 18 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Faustino Moncada.—P. S. M., El Secretario, Félix Jimenez.

NÚM. 1.898.

Vega de Ruiponce.

Acordado por el Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes asociados, como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda, durante el próximo ejercicio de 1904, los conciertos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta villa, á fin de que en término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer uso de la facultad que les concede el vigente Reglamento del ramo, solicitándose citados encabezamientos, bien sea de todos los ramos en junto ó por separado, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados, previniéndose que para verificarlo será necesario que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, y que

si transcurrido dicho plazo no se presentan, se entenderá que renuncian á ellos.

Vega de Ruiponce á 18 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Faustino Moncada.—P. S. M., El Secretario, Félix Jimenez.

Núm. 1.900.

Villalar.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años de 1884 á 1885, primer semestre del año de 1899 á 1900, 1900 y 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas y formular por escrito las observaciones que crean convenientes.

Villalar 13 de Agosto de 1903.—El Teniente Alcalde, Perfecto Villamar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.901.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Modesto Domingo Calvo, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende expediente propuesto por Don Guillermo García Lesmes, vecino de esta Ciudad, sobre informacion posesoria de una participacion de tres mil doscientas ochenta y siete pesetas en una casa, sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Vega, número veinte moderno, habiéndose acordado llamar por medio del presente edicto á las personas que se crean con derecho á dicha participacion de casa, para que dentro del término de ocho días á contar desde la última insercion de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y

ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Modesto Domingo.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

146

Núm. 1.890.

SALAMANCA.

Don Diego Lopez Moya, Juez de instruccion de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Rodriguez Sanchez, como de treinta y tres años de edad, hojalatero ambulante, de regular estatura, grueso, color moreno, ojos azules, con la barba muy poblada y casado con Rosario Herrera Hernandez, para que en el término de quince días siguientes al de la última insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para práctica de diligencias en la causa que se le sigue por homicidio; bajo apercibimiento, que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Salamanca catorce de Agosto de mil novecientos tres.—Diego Lopez Moya.—Ante mí, Antonio Marquez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.892.

Don Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por la presente tercera requisitoria se cita, llama y emplaza á José Peralta Nougues, ex-oficial del cuerpo de Administracion Militar, natural de Teruel, hijo de D. Fulgencio y de Doña Petra, de cuarenta y dos años, al que se le sigue causa por falta de suministro de tropas en campaña; el cual deberá presentarse á responder á los cargos que le resultan en el plazo de veinte

días, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, haciéndolo á las autoridades del punto donde resida, pues de no hacerlo así, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Del mismo modo exhorto, requiero y suplico tanto á las autoridades civiles y militares como á las de policia judicial, procuren la busca del referido José Peralta Nougues, dando cuenta oportuna del resultado á este Juzgado á los efectos de ley.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Fernando Sanz.

Núm. 1.889.

Comisión Liquidadora del primer Batallon del Regimiento Infantería de Borbon núm. 17.

Relacion nominal de los individuos que tienen terminados sus ajustes y no han solicitado sus alcances con expresion del pueblo de su naturaleza y provincia, cuyos nombres han de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la expresada provincia con arreglo á la Real orden de 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 154) para que los interesados ó herederos puedan solicitarlos.

Soldado, Modesto Coloma Cuesta, natural de Villavaquerín, provincia de Valladolid.

Idem, Mariano del Castillo Pelayo, natural de Villabañez, provincia de id.

Málaga 27 de Julio de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, Manuel Carranza.—V.º B.º, El Coronel primer Jefe, Julio.

Núm. 1.893.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Subintendente militar Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 5 de Septiembre próximo á las doce para adquirir dos wagoes de carbon mineral del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 110 quintales métricos.

Son condiciones esenciales, que el carbon ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias ex-

trañas; tendrá el tamaño propio de su clase sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 20 del referido Septiembre, y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica ó bien sobre wagon que ha de ser destinado á esta Estacion del Norte y precisamente en este caso con la expresion de consignacion á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí ó debilmente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusion del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley y previa la presentacion del talon que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribucion industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 18 de Agosto de 1903.—El Director, Juan Bo.

Núm. 1.894.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 5 de Septiembre próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Fábrica; acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letra por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administracion Militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 18 de Agosto de 1903.—El Director, Juan Bo.

Imprenta del Hospicio provincial.